

Factura: 001-002-000011578



20161701063P01985

NOTARIO(A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	H°:	20161701063P01985								
-										
				CTO O CONTRATO:						
				ON DE SOCIEDADES	CNI I INCA					
CECUA DI	E OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMBRE DE		ON DE SOCIEDADES	ENLINEA					
PECITA DI	E O LONGAMIEN IO:	TO DE NOVIEMBRE DI	EL 2010, (10.50)							
OTORGA	ITES									
				OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón i	social Tipo	intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa		
Natural	LINCANGO FLORES N ROCIO	IILA DEL POR SUS DERECHO		CÉDULA	1711320265	ECUATORIA NA	SOCIO(A)			
Natural	Natural BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA		PROPIOS OS	CÉDULA	0400320719	ECUATORIA NA	SOCIO(A)			
				A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón s	social Tipo	anterviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
	-									
UBICACIÓ	N									
UBICACIÓN Provincia			Cantón		Parroquia					
PICHINCHA			QUITO		CHILLOGALLO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:										
OBJETOK	BSERVACIONES:									
							_			
CUANTÍA DEL ACTO O 600.00 CONTRATO:										

NOTARIO (A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



res;

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701063P01985

Factura No.: 001-002-000011578

NOTARIA SEXAGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACCESORIOS Y BISUTERIA SHANEN LI ACCE-BISU CIA.LTDA.

OTORGADA POR: LINCANGO FLORES NILA DEL ROCIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Noviembre del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA, NOTARIA SEXAGESIMA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ACCESORIOS Y BISUTERIA SHANEN LI ACCE-BISU CIA.LTDA., el/la señor(a) LINCANGO FLORES NILA DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Nombres v Nacionalidad Estado Civil Domicilio Representante Apellidos o Nombre y Razón Social Apellido, Según Corresponda LINCANGO FLORES CASADO QUITO ECUATORIANA NILA DEL ROCIO BENALCAZAR **ECUATORIANA** DIVORCIADO QUITO AYALA MAGDALENA MARIANA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ACCESORIOS Y BISUTERIA SHANEN LI ACCE-BISU CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN. INVERSIÓN. CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SEISCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL							
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participacione s	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar			
LINCANGO FLORES NILA DEL ROCIO	570	570.0	570.0	0.0			
BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA	30	30.0	30.0	0.0			
TOTALES	600	600.0	600.0	0.0			

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LINCANGO FLORES NILA DEL ROCIO, respectivamente. SEXTA.-DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

LINCANGO FEORES NILA DEL ROCIO

CEDULA: 1711320265

BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA

CEDULA: 0400320719

Firma Nofaxio(a) Público(a):

DOCTOR CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA Identificacion: 1709886889





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA





Número único de identificación: 1711320265

Nombres del ciudadano: LINCANGO FLORES NILA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POZO BENALCAZAR RICHARD MARCELO

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: LINCANGO ANGEL MARIA

Nombres de la madre: FLORES MARIÁ

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 63 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

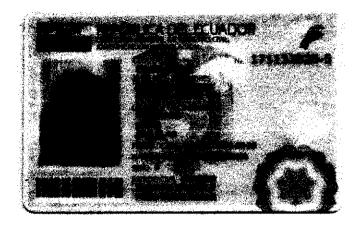
Digitally signed by JOPP & OSWALDO TROYA FUERT S Date: 2018.11.0 5 5 5 ECT

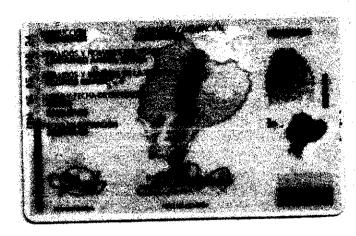
eason: Firma Electronica ocation: Ecuador

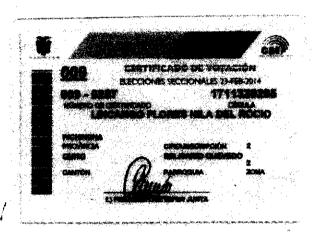
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action













RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy té que





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**





Número único de identificación: 0400320719

Nombres del ciudadano: BENALCAZAR AYALA MAGDALENA MARIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BENALCAZAR ALONSO

Nombres de la madre: AYALA CLARA ELISA

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2015

información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 63 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





